

AVISO No.646

30 agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 6459 del 22 de AGOSTO de 2023**

Persona a notificar: **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**

Dirección del predio: **CALLE 50 #25-00 CENTRO COMERCIAL FERIA DE LOS PLATANOS**

Funcionario que expidió el acto: **IVAN DARIO GUTIERREZ**

Cargo: **Profesional**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Quindío. 30 de agosto de 2023

Señor (a):

CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ

Dirección: **CALLE 50 #25-00 CENTRO COMERCIAL FERIA DE LOS PLATANOS**

Matricula No. 124819

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 646 RESOLUCIÓN PQRDS 6459 del 22 de AGOSTO de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 646 RESOLUCIÓN PQRDS 6459 de agosto de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION "**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 6459
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICIÓN SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”
MATRICULA 124819

IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA

SOLICITANTE	CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ (COORDINADOR INMOBILIARIO EJE CAFETERO), COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
REFERENCIA MATRICULA	124819
DIRECCION DEL PREDIO	Calle 50 # 25-01 LOCAL 15 Centro Comercial Feria de los Plátanos

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la señora CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ en calidad de COORDINADOR INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO y apoderada de la Empresa COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A., identificada con NIT 805027970-7, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicito a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP:

“Solicito su amable ayuda con la matricula número 124819, y se pueda realizar el acuerdo de pago con la arrendataria y también que sea exonerado o suspendido el cobro que se realiza de alcantarillado y acueducto, ya que en el local no se va a utilizar ningún servicio de agua”

CONSIDERACIONES

1.- Por lo anterior, debemos tener en cuenta el ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 del 15 de Diciembre de 2008 “Por el cual se adopta el nuevo Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP”, el cual establece lo relacionado con los requisitos para acceder a los planes de financiación que manejan las Empresas Públicas de Armenia ESP:

“Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- *Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y que en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no esta a su nombre, se solicitará*



fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.

- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cédula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador si se trata de financiación con plazo menor a tres (3) meses debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el propietario está fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cédula, en este caso, no requiere autenticación del documento.
- Si el solicitante es persona jurídica deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. "(Capítulo V, Cláusula 46)

2.- En consecuencia de lo anteriormente citado, debemos establecer que la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ en calidad de suscriptor de la matrícula 124819, cumple con los requisitos mencionados en el ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 del 15 de Diciembre de 2008, motivo por el cual podemos proceder a llegar a un plan de financiación respecto de la obligación clara, expresa y exigible que se desprende de la factura de cobro número 63843889 por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$646.625)**, del inmueble con matrícula EPA No.124819, sin embargo ante la solicitud de realizar el acuerdo directamente con la arrendataria, esta deberá acercarse a las oficinas de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP al área de cartera de en la Carrera 18 con Calle 17 Piso 3 Centro Comercial del Café Armenia-Quindío, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., aportando el respectivo documento de identidad del arrendador (certificado de existencia y representación legal) y de la misma (copia de cedula de ciudadanía arrendataria) y en caso de ser menos a 3 meses aportará poder autenticado.

3.- Por consiguiente, es adecuado establecer el correspondiente plan de financiación según el estrato y la suma adeudada, además de la respectiva cuota inicial que debe cancelar el suscriptor y/o arrendatario al momento de iniciar con el pago de cada una de las obligaciones, de acuerdo con los planes de financiación que actualmente maneja Empresas Públicas de Armenia ESP, así pues, a continuación, se discrimina para cada uno de los inmuebles el respectivo plan de financiación:

- Se encuentra ubicado en estrato 1 Comercial y la obligación supera los QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000), pero no es mayor a TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), por lo tanto, se debe cancelar como **cuota inicial** el 20% de la deuda, es decir, **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$129.325)** y se debe sufragar totalmente en máximo 24 cuotas, más consumo.

4.- Conforme a la petición segunda, se informa que el servicio de Acueducto, actualmente se encuentra cortado, situación que no da a lugar a realizar exoneración del cobro del servicio, puesto que las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP han actuado de manera oportuna ante el incumplimiento de la obligación, sin embargo se procederá por encontrarse ajustada a lo estipulado en la Resolución de Gerencia 2332 del 22 de diciembre de 2004 al INACTIVAR lo servicios de acueducto y alcantarillado de una MATRICULA, se procederá al levantamiento y/o taponamiento de los Contrato de Matrícula 124819 (PROCEDE INACTIVACIÓN), indicando que el valor de esta gestión que será por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$169.000)** y será anexada en cada factura de cobro; posteriormente se deja claridad en que el usuario deberá seguir pagando la obligación generada por concepto del servicio público domiciliario de Aseo.

5.- Por lo anterior y con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por la señora **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ** en calidad de COORDINADOR INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO y apoderada de la Empresa COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A., identificada con NIT 805027970-7, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones de la señora **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ** en calidad de COORDINADOR INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO y apoderada de la Empresa COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A., identificada con NIT 805027970-7., en el sentido de **INFORMAR** que para realizar el acuerdo de pago directamente con la arrendataria, esta deberá acercarse a las oficinas de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP al área de cartera de en la Carrera 18 con Calle 17 Piso 3 Centro Comercial del Café Armenia-Quindío, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., aportando el respectivo documento de identidad del arrendador (certificado de existencia y representación legal) y de la misma (copia de cedula de ciudadanía arrendataria), teniendo en cuenta el plan de financiación estipulado en la parte considerativa y **PROCEDER** a **INACTIVAR** los servicios de acueducto y alcantarillado de la MATRICULA 124819, procediendo con el levantamiento y/o taponamiento de indicando que el valor de esta gestión que será por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$169.000)** y será anexada en cada factura de cobro; posteriormente se deja claridad en que el usuario deberá seguir pagando la obligación generada por concepto del servicio público domiciliario de Aseo.

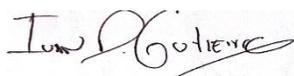
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inactivación (levantamiento y/o taponamiento) de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de la matrícula 124819 por encontrarse procedente, conforme al considerando de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, la señora **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ** en calidad de COORDINADOR INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO y apoderada de la Empresa COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A., identificada con NIT 805027970-7, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVAN DARIO GUTIERREZ

Profesional - Dirección Comercial EPA ESP

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista

Revisó y aprobó: Iván Darío Gutiérrez – Profesional Especializado Cobro Coactivo

